



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO
REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 05 May 2015

DECRETO EXENTO N° 4.515 /

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato suscrito con fecha 06 de Abril de 2015, entre la I. Municipalidad de Parral y por "la Junta de Vecinos N° 88 Las Carmelitas" de la comuna de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- El Decreto Exento N° 4.365 de fecha 05 de Mayo de 2015 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña María Inés Soto Cerda.-
- 4).- La Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 16 de Abril de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **JUNTA DE VECINOS N° 88 LAS CARMELITAS** de la comuna de Parral, respecto de un terreno destinado a área de equipamiento, emplazado en el Loteo "Las Carmelitas" de la comuna de Parral, el que de acuerdo a sus antecedentes, tiene una superficie aproximada de seiscientos cuarenta y dos coma treinta metros cuadrados (642,30 mts²) y los siguientes deslindes especiales: Al Norte, con Calle Uno; Al Oriente, con Pasaje Cuatro; Al Sur, con Lote Uno y Doce de la Manzana cinco; y Al Poniente, con Pasaje Tres.- El título de dominio corre inscrito a nombre a fojas dos mil cuatrocientos trece (2413), número mil trescientos nueve (N° 1309) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral correspondiente al año dos mil catorce (2014).-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 88 LAS CARMELITAS** de la comuna de Parral, para quien acepta doña **AMAPOLA DEL CARMEN CANDIA URÍA**, la propiedad singularizada anteriormente.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, Que dicho Comodato se otorga **hasta el 30 de noviembre de 2016, y comenzará a regir desde su suscripción.**- Se deja establecido que dicho comodato fue



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha catorce (14) de abril del año dos mil quince (2015).-

4.- ESTABLÉZCASE, Que La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la sede social la "JUNTA DE VECINOS N° 88, LAS CARMELITAS". Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

5.- ESTABLÉZCASE, Que son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: **a)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **b)** Efectuar las reparaciones locativas; **c)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la Comodataria o sus dependientes; **d)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **e)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, agua, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **f)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-
"por orden de la señora alcaldesa"



Maria Ines Soto Gerda
★
MARIA INES SOTO GERDA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



PRU/IDH/MSC/ECH/rvf

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- JJVV N° 88 Las Carmelitas
- 4.- DIDECO



★
IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO
REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 16 de Abril de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Nº **10.604.200-4**, casada, Alcaldesa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho Nº 720, comuna y ciudad de Parral, en adelante denominado simplemente como "el comodante" y por otra parte la "**JUNTA DE VECINOS Nº88 LAS CARMELITAS**", perteneciente a la comuna de Parral, persona jurídica, representada legalmente, según se acreditará, por doña **AMAPOLA DEL CARMEN CANDIA URIA**, siete millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho guión cinco (CNI Nº7.658.488-5), ambos domiciliados para estos efectos en Villa Las Carmelitas Calle cuatro (4) esquina Calle Dos (2), de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** es propietaria de un terreno destinado a área de equipamiento, emplazado en el Loteo "Las Carmelitas" de la comuna de Parral, el que de acuerdo a sus antecedentes, tiene una superficie aproximada de seiscientos cuarenta y dos coma treinta metros cuadrados (642,30 mts²) y los siguientes deslindes especiales: Al Norte, con Calle Uno; Al Oriente, con Pasaje Cuatro; Al Sur, con Lote Uno y Doce de la Manzana cinco; y Al Poniente, con Pasaje Tres.- El título de dominio corre inscrito a nombre a fojas dos mil cuatrocientos trece (2413), número mil trescientos nueve (Nº 1309) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral correspondiente al año dos mil catorce (2014).-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS Nº88 LAS CARMELITAS**, para quien acepta su representante doña **AMAPOLA DEL CARMEN CANDIA URIA** el inmueble singularizado en la cláusula anterior.-

TERCERO: El inmueble entregado en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la sede social la "JUNTA DE VECINOS Nº 88 Las Carmelitas". Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

CUARTO: La duración del presente contrato será hasta el **30 de noviembre de 2016**, y comenzará a regir desde su suscripción.- Se deja expresamente establecido que dicha comodato fue aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha catorce (14) de abril del año dos mil quince (2015).-

QUINTO: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

SEXTO: La comodataria no podrá ceder el inmueble objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito.-

SEPTIMO: Son obligaciones de la comodataria, las siguientes: **a)** Restituir el inmueble al comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **b)** Efectuar las reparaciones locativas; **c)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes; **d)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **e)** Cancelar los servicios básicos, tales como energía eléctrica, agua potable, entre otros; y **f)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

OCTAVO: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

NOVENO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la Comodataria.-

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **AMAPOLA DEL CARMEN CANDIA URIA** para comparecer en nombre y representación de la "**JUNTA DE VECINOS Nº88 LAS CARMELITAS**" de la comuna de Parral, consta de Certificado provisorio de Personalidad Jurídica Nº 1069 otorgado por la Ilustre Municipalidad de Parral de fecha 8 de Febrero de 2015. Y la personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, consta de **Fallo del Tribunal Electoral de treinta (30) de Noviembre de dos mil doce (2012)** que la proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral, Decreto Afecto número mil trescientos cinco de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. Ambos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
CNI. Nº 10.604.200-4

JUNTA DE VECINOS Nº 88 LAS CARMELITAS,
Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada legalmente
por doña **AMAPOLA DEL CARMEN CANDIA URIA**
CNI. Nº 7.658.488-5